

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que, “en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Mediante el el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se reguló la asignación del ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los diversos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho decreto fue dictado en desarrollo por un lado, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por otro, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones posteriores.

Desde la entrada en vigor del mencionado Decreto han sido aprobadas nuevas normas que hacen necesario abordar la redacción de un nuevo decreto que recoja las previsiones organizativas y competenciales derivadas de aquellas. Se trata de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como su reglamento general aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Ambas normas han supuesto una modificación sustancial en la distribución de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre administraciones públicas para ampliar la que disponían los municipios en el ámbito urbanístico apostando por la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo cabe mencionar el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías así como el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Ambas normas vienen a atribuir a esta Consejería las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden a la Junta de Andalucía y se asignan a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana las competencias que hasta ese momento, y en las referidas materias, ejercían la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, hoy suprimida, y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por último debe mencionarse el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, en el que se crea la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El contenido de las normas citadas exigen una redistribución de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Así resulta preciso aclarar las competencias que de manera expresa atribuye la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y su Reglamento General a órganos específicos, y que fundamentalmente afectan al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la persona titular de la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Por otro lado, se asignan y distribuyen entre la persona



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	22/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana y de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda correspondiente, las competencias que a la Comunidad Autónoma corresponden de acuerdo con el artículo 2 y 75 de la ley, y que no se atribuyen en la misma a un órgano específico.

Además se establece una nueva regulación de los órganos colegiados en la que es necesario destacar la desaparición como órgano decisorio de las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que, de acuerdo con el marco competencial establecido en la Ley, la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística corresponde a los municipios, sin perjuicio de los instrumentos de incidencia supralocal cuya aprobación el propio Decreto asigna a la persona titular de la consejería.

Por último, y en relación a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, se amplían las competencias de estos órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley y el artículo 117 de su Reglamento General, con el objetivo tanto de integrar y armonizar la emisión de las respuestas a las consultas y los informes preceptivos que deben emitirse durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y su evaluación ambiental estratégica, como de facilitar las tareas de colaboración y cooperación con los municipios, lo que redundará en beneficio de la necesaria coordinación interadministrativa y la reducción de plazos en la tramitación de dichos instrumentos. Por último, se mantiene el Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo como órgano superior de carácter consultivo y de participación a nivel regional.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario un nuevo decreto que establezca una distribución de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos autonómicos, adaptándolas a la nueva estructura administrativa y a las modificaciones normativas habidas desde el último decreto, incluyendo las alteraciones del régimen de los órganos colegiados de acuerdo con el marco competencial definido en las nuevas normas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA  
Fdo: José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	22/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	